



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL

ACUERDO SE-01/23-NOV-2017

MÉTODO

El Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo establecido por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 172 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 124 y 135, fracción X, de los Estatutos partidistas, y demás relativos y aplicables de los Estatutos, tiene a bien emitir el presente Acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el Partido Revolucionario Institucional es un partido político nacional constituido y organizado conforme a las normas de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de las Constituciones Políticas de las entidades de La Federación y de sus leyes reglamentarias;
2. Que por mandato del artículo 135 X de los estatutos partidistas, es facultad del Consejo Político Estatal el seleccionar los procedimientos para la postulación de candidaturas a cargos de elección popular;
3. Que el artículo 172 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los partidos políticos son responsables de la organización de los procesos de selección de sus candidatos y, en su caso, de las precampañas;
4. Que los estatutos en sus artículos 198 y 200 señalan los procedimientos para la postulación de candidatos;

En atención a las consideraciones anteriores, se somete a la aprobación del Pleno del Consejo Político Estatal el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para elegir a las y los candidatos a las alcaldías en 19 municipios del Estado se selecciona el método de "Convención de Delegados" previsto en el artículo 198 fracción II de los Estatutos.

SEGUNDO. Para elegir a los restantes 19 candidatas y candidatos a las alcaldías en los municipios correspondientes y para garantizar la paridad de género que señalan nuestra normatividad, se selecciona el método "por Comisión de Postulación de Candidatos", previsto en el artículo 198 fracción III de los estatutos.

TERCERO. Se aprueba la implementación de mecanismos de la fase previa en su modalidad de examen, en los procedimientos estatutarios para la selección y postulación de candidaturas para presidentes municipales.

CUARTO. Se mandata a la Comisión Estatal de Procesos Internos y a la Comisión para la Postulación de Candidaturas, respete la doble dimensión de la Paridad de Género y la inclusión de Jóvenes en la integración de las candidaturas.

QUINTO. Se autoriza a la dirigencia del Comité Directivo Estatal para que solicite al Comité Ejecutivo Nacional, la sanción respectiva, y su autorización para la emisión de las convocatorias respectivas.

SEXTO. Notifíquese a las Instancias Partidarias correspondientes.

SÉPTIMO. Notifíquese al Instituto Electoral de Coahuila.

TRANSITORIOS

UNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y se publicara en la página electrónica del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Coahuila de Zaragoza, www.pricoahuila.org, así como en los estrados del Comité Directivo Estatal.

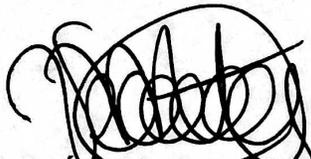


El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Coahuila de Zaragoza el 23 de noviembre de 2017, por votación unánime de los consejeros presentes.

Atentamente

"Democracia y Justicia Social"

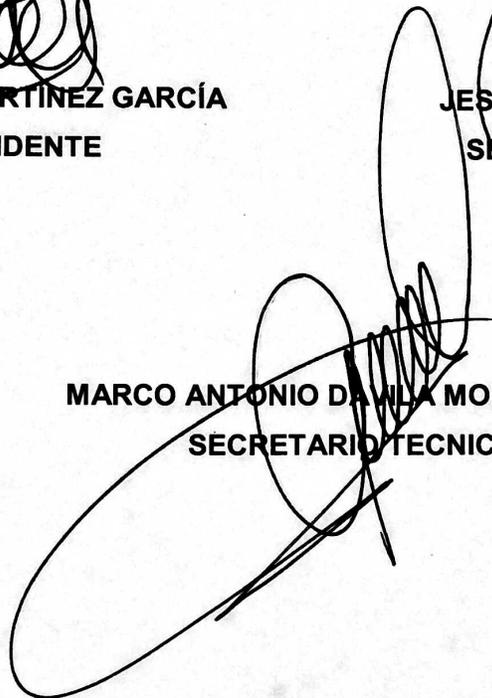
Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Noviembre 23 de 2017.



VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA
PRESIDENTE



JESÚS BERINO GRANADOS
SECRETARIO GENERAL



MARCO ANTONIO DAVILA MONTESINOS
SECRETARIO TECNICO